



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 39 BMP-2025/2026



Junta de Andalucía

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA NÚMERO 39 BMP-2025/2026

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a nueve de junio de dos mil veintiséis, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1.- ACTA ANTERIOR

1.1. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 4-2025/2026

1.2. RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales de balonmano playa que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2.- ARENA SUR UTRERA

2.1. RENUNCIA PARTICIPACIÓN CLUB DEPORTIVO BALONMANO LUCENA

Examinada la renuncia presentada por el **CLUB DEPORTIVO BALONMANO LUCENA**, comunicada mediante correo electrónico con fecha de entrada en la secretaria del Área de Balonmano playa el 29 de mayo de 2026 a las 14:47 horas, una vez finalizado el plazo oficial de inscripción, establecido para el 24 de mayo de 2026 y habiéndose confeccionado los calendarios de competición correspondientes con fecha de 28 de mayo de 2026, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Primero. - Declarar que la renuncia efectuada por el citado club, **en categoría infantil femenina, cadete masculina y femenina**, se ha producido una vez finalizado el periodo de inscripción establecido para la competición, teniendo ésta la consideración de iniciada a los efectos previstos en el punto 9 de la Normativa Reglamentaria de Balonmano Playa (NOREBAP).

Segundo. – **Sancionar al C. D. BM. LUCENA con la pérdida íntegra de la fianza** en aplicación de lo dispuesto en el punto 9 de la NOREBAP, y de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D.

Tercero. – **Sancionar al C. D. BM. LUCENA al pago de los derechos de participación de las tres categorías donde renunció, que ascienden a trescientos setenta y cinco euros**, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

AD.D. en coordinación con el artículo 10 de la Normativa Reglamentaria de Balonmano Playa (NOREBAP).

2.2. RENUNCIA PARTICIPACIÓN CORDOBA DEPORTES 2016, S.L

Examinada la renuncia presentada por el **CÓRDOBA DEPORTES 2016 S.L.** comunicada mediante correo electrónico con fecha de entrada en la secretaria del Área de Balonmano playa el 2 de junio de 2026 a las 9:21 horas, una vez finalizado el plazo oficial de inscripción establecido para el 24 de mayo de 2026 y habiéndose confeccionado los calendarios de competición correspondientes con fecha de 28 de mayo de 2026, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Primero. - Declarar que la renuncia efectuada por el citado club, **en categoría infantil masculina y cadete masculina**, se ha producido una vez finalizado el periodo de inscripción establecido para la competición, teniendo ésta la consideración de iniciada a los efectos previstos en el punto 9 de la Normativa Reglamentaria de Balonmano Playa (NOREBAP).

Segundo. - Sancionar a la sociedad **CÓRDOBA DEPORTES 2016 S.L.** con la **pérdida íntegra de la fianza** en aplicación de lo dispuesto en el punto 9 de la NOREBAP, y de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D.

Tercero. - Sancionar a la entidad **CÓRDOBA DEPORTES 2016 S.L.** al pago de los **derechos de participación de las dos categorías donde renunció, que ascienden a doscientos cincuenta euros**, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del AD.D. en coordinación con el artículo 10 de la Normativa Reglamentaria de Balonmano Playa (NOREBAP).

2.3. RENUNCIA PARTICIPACIÓN CLUB BALONMANO SOLUCAR

Examinada la renuncia presentada por el **CLUB BALONMANO SOLUCAR** comunicada mediante correo electrónico con fecha de entrada en la secretaria del Área de Balonmano playa el 29 de mayo de 2026 a las 16:53 horas, una vez finalizado el plazo oficial de inscripción establecido para el 24 de mayo de 2026 y habiéndose confeccionado los calendarios de competición correspondientes con fecha de 28 de mayo de 2026, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Primero. - Declarar que la renuncia efectuada por el citado club, **en categoría senior femenino**, se ha producido una vez finalizado el periodo de inscripción establecido para la competición, teniendo ésta la consideración de iniciada a los efectos previstos en el punto 9 de la Normativa Reglamentaria de Balonmano Playa (NOREBAP).

Segundo. - Sancionar al **C. BM. SOLÚCAR** con la **pérdida íntegra de la fianza** en aplicación de lo dispuesto en el punto 9 de la NOREBAP, y de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Tercero. - Sancionar al C. BM. SOLÚCAR al pago de los derechos de participación de la categoría donde renunció, que asciende a ciento setenta y cinco euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 10 de la Normativa Reglamentaria de Balonmano Playa (NOREBAP).

3.- ARENA SUR DIPUTACIÓN DE MÁLAGA – MOLLINA 1

3.1. RENUNCIA PARTICIPACIÓN C.D. MELLI'S TEAM (AM TEAM ALMERIA)

Examinada la renuncia presentada por el **C.D. MELLI'S TEAM (AM TEAM ALMERIA)**, comunicada mediante correo electrónico con fecha de entrada en la secretaria del Área de Balonmano playa el 2 de junio de 2026 a las 12:19 horas, una vez finalizado el plazo oficial de inscripción, establecido para el 29 de mayo de 2026 y habiéndose confeccionado los calendarios de competición correspondientes con fecha de 30 de mayo de 2026, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Primero. - Declarar que la renuncia efectuada por el citado club, en categoría infantil masculina y femenina, cadete masculina y femenina, se ha producido una vez finalizado el periodo de inscripción establecido para la competición, teniendo ésta la consideración de iniciada a los efectos previstos en el punto 9 de la Normativa Reglamentaria de Balonmano Playa (NOREBAP).

Segundo. - Sancionar al C. D. MELLI'S TEAM (AM TEAM ALMERÍA) con la pérdida íntegra de la fianza en aplicación de lo dispuesto en el punto 9 de la NOREBAP, y de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D.

Tercero. - Sancionar al C. D. MELLI'S TEAM (AM TEAM ALMERÍA) al pago de los derechos de participación de las categorías donde renunció, que ascienden a quinientos euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 10 de la Normativa Reglamentaria de Balonmano Playa (NOREBAP).

3.2. RENUNCIA PARTICIPACIÓN C.D. HANDBALL ALMERIA

Examinada la renuncia presentada por el **C.D. HANDBALL ALMERIA**, comunicada mediante correo electrónico con fecha de entrada en la secretaria del Área de Balonmano playa el 1 de junio de 2026 a las 23:41 horas, una vez finalizado el plazo oficial de inscripción, establecido para el 29 de mayo de 2026 y habiéndose confeccionado los calendarios de competición correspondientes con fecha de 30 de mayo de 2026, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Primero. - Declarar que la renuncia efectuada por el citado club, en categoría cadete y juvenil masculina, se ha producido una vez finalizado el periodo de inscripción establecido para la competición, teniendo ésta la consideración de iniciada a los efectos previstos en el punto 9 de la Normativa Reglamentaria de Balonmano Playa (NOREBAP).

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Segundo. - Sancionar al C.D. HANDBALL ALMERIA con la pérdida íntegra de la fianza en aplicación de lo dispuesto en el punto 9 de la NOREBAP, y de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D.

Tercero. - Sancionar al C.D. HANDBALL ALMERIA al pago de los derechos de participación de las categorías donde renunció, que ascienden a doscientos setenta y cinco euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del AD.D. en coordinación con el artículo 10 de la Normativa Reglamentaria de Balonmano Playa (NOREBAP).

3.3. DENUNCIA DE LA COMISIÓN DEL MENOR SOBRE HECHOS OCURRIDOS EN ESTE TORNEO POR EQUIPO O EQUIPOS PARTICIPANTES.

Se recibe en esta Federación denuncia de la Comisión del Menor donde nos informa que un grupo de deportistas participantes en este torneo se introdujeron en una de las salas de la instalación haciendo uso de ella y de los elementos existentes en ésta, sin tener permiso de la organización ni del establecimiento, y siendo conocedores de que no había instalaciones dispuestas para jugadores de este torneo.

Este Comité considera que estos hechos constituyen una conducta inadecuada y una vulneración de las normas establecidas para el correcto uso de las instalaciones y el desarrollo de la actividad deportiva.

En vista de lo anterior, y con el ánimo de depurar responsabilidades disciplinarias, este Comité de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. acuerda abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. para conocer la identidad de los jugadores que llevaron a cabo la actitud expuesta con anterioridad, para lo cual realiza los siguientes requerimientos:

a) Al establecimiento denominado CEULAJ para que a través de los medios de que pueda disponer, tenga a bien comunicarnos la identidad de los participantes que realizaron los actos descritos.

b) Al Área de balonmano playa de la Federación Andaluza de Balonmano para que comunique a todos los equipos participantes en este torneo esta comunicación del Comité de Competición y Disciplina de la FABM, con el objetivo de que el equipo o club responsable de estos jugadores remita escrito a este Comité.

Se establece el plazo de cinco días en ambos requerimientos.

3.4. RECLAMACIÓN DEL C. BM. PLAYA BARBATE

Se recibe reclamación del C. BM. PLAYA BARBATE donde alega que debido a la no presentación de equipos sólo disputaron un encuentro, y que por esta causa tuvieron que estar bastantes horas a la espera para la disputa de dicho encuentro, lo que ocasionó gastos

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

extraordinarios que soportaron las familias, reclamando que el club incomparecido satisfaga los gastos habidos como responsable de estos gastos.

Este Comité entiende que la solicitud no se corresponde con el artículo que invocan, pues creemos que el equipo no ha tenido gastos extraordinarios de desplazamiento o manutención más allá de los que hubieran tenido si el equipo se hubiera presentado, es decir no han estado más tiempo que hubiera supuesto esos gastos extras, ni ha realizado ningún desplazamiento distinto del de acudir al torneo.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda desestimar la petición realizada por el C. BM. PLAYA BARBATE.

4.- CONVOCATORIAS ARENA SUR

Revisada la documentación y las convocatorias presentadas por los equipos participantes en el Campeonato de Andalucía de Balonmano Playa, **ARENA SUR UTRERA y ARENA SUR DIPUTACIÓN DE MÁLAGA – MOLLINA 1**, se ha constatado que diversos equipos no han cumplido en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en el punto 5.4 de la Normativa Reglamentaria de Balonmano Playa relativas a la inscripción y validación de jugadores/as y miembros del staff técnico.

En particular, se han detectado incidencias relacionadas con la falta de validación de convocatorias dentro del plazo establecido, la ausencia de dorsales asignados, la falta de inscripción de participantes en la competición correspondiente o la presentación incompleta de la documentación exigida para la revisión previa por parte de la Oficina Técnica.

El punto 5.4 de la Normativa Reglamentaria de Balonmano Playa establece que todos los jugadores/as y miembros del staff técnico participantes deberán encontrarse debidamente afiliados, con licencia en vigor, seguro deportivo tramitado e inscritos y convocados en la competición correspondiente con una antelación mínima de cuatro días al inicio de la misma.

Dicho requisito tiene por objeto garantizar el correcto desarrollo de la competición, la adecuada planificación deportiva y el cumplimiento de las obligaciones administrativas, aseguradoras y de control federativo exigibles a todos los participantes.

El incumplimiento de estas obligaciones dificulta las labores de organización y control de la competición, pudiendo afectar a la elaboración de los documentos oficiales del torneo, así como a la verificación de las condiciones de participación de jugadores/as y oficiales.

En vista de la exposición anterior, este Comité de Competición acuerda **advertir expresamente** que la reiteración de estos incumplimientos en futuras competiciones, o la persistencia de las incidencias detectadas, podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias y organizativas por parte de los órganos competentes, así como a la imposibilidad de alinear a aquellos participantes que no figuren correctamente inscritos y convocados en los documentos oficiales de la competición.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

5. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

6. SANCIONES ECONÓMICAS.

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta de UNICAJA con IBAN ES22 2103 0146 9700 3007 2880 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

7. RECURSOS.

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:43 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.